



Oficio No. MAE-2016-PNG-DIR-000102  
Fecha: viernes, 1 de julio 2016  
Sr. MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

En su Despacho.-

Asunto: Emisión del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales

Mediante oficio/Trámite No. MAE-SOL-RGD-2016-3221 del jueves, 7 de abril 2016, el Sr. / Proponente, MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, remite la respectiva documentación para la obtención del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, para revisión de esta Cartera de Estado, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 061 y Acuerdo Ministerial No. 026

Una vez revisada la documentación, y en base al informe técnico No. MAE-2016-PNG-DIR-000002 del viernes, 1 de julio 2016, se determina que la documentación presentada cumple en su totalidad con lo establecido en Acuerdo Ministerial No. 061, Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y el Acuerdo Ministerial Nro. 026, que expide los Procedimientos para el registro como Generador de Desechos Peligrosos y Especiales por lo que esta Cartera de Estado, emite pronunciamiento favorable.

Con los antecedentes mencionados se emite el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales No. PENDIENTE A GENERACIÓN, sector Otros Sectores; debiendo cumplir con todas las disposiciones y lineamientos establecidos en el mencionado Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales.

Atentamente,



BUSTOS-NAVARRETE WALTER MARCELO  
DIRECTOR PROVINCIAL

### REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Fecha:	lunes, 12 de septiembre 2016
Responsable o representante de la empresa:	N/A
Sujeto de control:	MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES
Dirección:	PUERTO AYORA, SANTA CRUZ, GALAPAGOS

Con fundamento en el Artículo 88 literal b) del Parágrafo I, Sección II la Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales, Capítulo VI del Acuerdo Ministerial No. 061, Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, referente a la reforma del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, esta Cartera de Estado otorga a:

MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES

Lo siguiente:

El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos	SUIA-07-2016-MAE-PNG/DIR-00003	
El registro cubre los siguientes desechos	<b>Código de desecho</b>	<b>Desecho Peligroso y/o Especial</b>
	ES-07	Aceites vegetales usados generados en procesos de fritura de alimentos.
	NE-07	Baterías usadas plomo-ácido
	NE-08	Baterías usadas que contengan Hg, Ni, Cd u otros materiales peligrosos y que exhiban características de peligrosidad.
	NE-27	Envases contaminados con materiales peligrosos
	NE-32	Filtros usados de aceite mineral
	NE-40	Luminarias, lámparas, tubos fluorescentes, focos ahorradores usados que contengan mercurio
	NE-42	Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paos, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes

	H.50.03	Aceites usados marinos
Para las instalaciones:	MIGUEL CRISTANSIEL SERRANO BRIONES, localizado en GALAPAGOS, SAN CRISTOBAL, PUERTO BAQUERIZO MORENO, CALLE JUAN MONTALVO S/N Y CHARLES BINFORD.	

Ministerial No. 061, Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, referente a la reforma del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los siguientes términos:

1. Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, el reporte de la Declaración de Gestión de Desechos Peligrosos y/o Especiales, de manera anual, en donde se establezcan los movimientos que hubiere efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, los primeros 10 días del mes de enero de cada año, o conforme lo establezca la normativa ambiental aplicable.
2. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de licencia ambiental correspondiente.
3. Dar a los desechos peligrosos y/o especiales, el manejo previsto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
4. Mantener disponible el registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento temporal (llevar una bitácora actualizada sobre la generación y almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales).
5. Manejar de forma separada los desechos peligrosos y/o especiales que sean incompatibles en términos de la legislación ecuatoriana o internacional.
6. Envasar los desechos peligrosos y/o especiales en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad y demás lineamientos establecidos en la normativa ambiental nacional o internacional.
7. Etiquetar los desechos peligrosos y/o especiales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normativa ambiental nacional o internacional.
8. Almacenar sus desechos peligrosos y/o especiales en condiciones de seguridad y en áreas que cumplan con lo dispuesto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
9. Almacenar por un máximo de tiempo de doce meses los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal, debidamente etiquetadas en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.
10. Transportar los desechos peligrosos y/o especiales en vehículos de empresas que cuenten con la respectiva licencia ambiental.
11. Tratar y disponer sus desechos peligrosos y/o especiales con empresas que cuenten con



la licencia ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de los desechos entregados.

12. Dar a sus desechos peligrosos el tratamiento que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
13. Los demás previstos en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
14. Presentar un programa de minimización de residuos en un plazo de 90 días a partir del otorgamiento de la presente autorización.
15. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento y demás disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable; así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE CARRIÓN TACURI  
DIRECTOR PROVINCIAL